



Ocaña, 02 de marzo de 2021.

Señor,
MNUEL QUINTERO
Calle 11ª n° 11 – 170 la Esperanza
Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Al no haberse llevado acabo la notificación personal del oficio No. 223 A.C-10-29-0168-2021 de fecha 11/02/2021, por medio de la cual se brinda respuesta a su petición y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza la notificación por **AVISO**, remitiendo copia íntegra de la respuesta.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Atentamente,


HUGO PEÑA PEREZ
Abogado Área Comercial
ESPO S.A

Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.





223A.C-10-29-0168-2021
Ocaña, 11 de febrero de 2021

Señor,
MANUEL QUINTERO
Dirección: CL 11ª N°11-170
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a petición de fecha 08 de febrero de 2021 radicada en la ESPO S.A. "E.S.P." bajo el número interno 000283 del 08/02/2021

Respetado Sr. Quintero,

En mi condición de Jefe del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A. "E.S.P." muy comedidamente me permito brindar respuesta al oficio de radicado No. 000278 de fecha 05/02/2021 la cual resuelvo en los siguientes términos:

Ante lo solicitado, muy comedidamente me permito informar que la Empresa procede a actualizar en el sistema de facturación el estado actual del predio identificado con código interno No. 01-11-2650-0000-8 quedando el mismo suspendido los servicios de acueducto y alcantarillado, por otra parte, le comunico que mediante orden de trabajo asignada a la Empresa contratista, se realizará el retiro del medidor y taponamiento, es de resaltar que le llegara una factura cobrando este trabajo.

De acuerdo a lo anterior, la Empresa procede a retirar el medidor del inmueble, dado a su solicitud, por otra parte, es de resaltar que en el momento de ocupar dichos predios, debe acercarse a la Empresa para solicitar la instalación del medidor y la reconexión del servicio de acueducto y alcantarillado.

Es importante manifestar que al momento de alterar a título personal las redes de la Empresa, es decir si Usted procede a instalar el medidor sin dar aviso previo a la Empresa estará incurriendo en la conducta penal denominada Defraudación de Fluidos y estará sujeta a incurrir en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicho lo anterior de conformidad con el artículo 256 del código penal.

Atentamente,

Adriana A Araque A

ADRIANA ALEJANDRA ARAQUE ACEVEDO

Jefe del Área Comercial
ESPO S.A

NOMBRE Y APELLIDO		CARGO	FIRMA
Revisó	FREDDY CASTELLANOS	D. CONTROL INTERNO	<i>[Firma]</i>
Elaboró	HUGO PEÑA	A. AREA COMERCIAL	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.